

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo
Montoya**

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 12 de abril de 2024

Ref. 110014003082-2023-01940 -00

Si bien es cierto que se allegó escrito de subsanación por medio del cual se intentaba corregir las anomalías indicadas en el auto de 16 de febrero de 2024, lo cierto es que, dicho documento no puede ser tenido en cuenta por parte de esta Dependencia Judicial, ya que fue presentado de manera extemporánea, por cuanto se recibió el día 26 de febrero de 2024 a la hora de las 17:01., es decir, por fuera del horario hábil, y por ello, debe ser tomado como recibido el día hábil siguiente es decir, el 27 de febrero de 2024, y por lo tanto, no se encontraría presentado en tiempo.

Por lo expuesto el Juzgado, se dispone:

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIA** instaurada por **CAMENZA GARZON AYALA.**, en contra de **INDUSTRIAS FRANCO HERMANOS LIMITADA y EDGAR HERNANDO NAVARRETE CRUZ.**, por no haber sido subsanada en tiempo la demanda.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 15 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27af5be8467e22e350492f3a200193a0da3292a51fd23b9d9f8ed44aa5d4ba46**
Documento generado en 12/04/2024 11:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>